



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**DIPUTADO ALEJANDRO BLANCO HERNANDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E.-

Diputada MARITZA MUÑOZ VARGAS, representante del **III** Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO OCTAVO AL NUMERAL 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como propósito establecer en nuestro Marco Constitucional el fomento de la participación social en la planeación democrática a través de esquemas de presupuesto participativo.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

En mérito de lo anterior, se pone a la consideración de las Ciudadanas y Ciudadanos Legisladores, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece que es finalidad del Estado promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que norman la vida pública y económica de la comunidad, así como fomentar la conciencia de la solidaridad Estatal, Nacional e Internacional.

Estableciendo de forma literal y categoría en dicho dispositivo constitucional que se reconoce, la participación ciudadana como derecho humano.

Atendiendo a esta armonía y sistemática constitucional, se dispuso en el numeral 6º de la constitución en comento que la Ley facultará al Ejecutivo para que establezca y opere con participación social el sistema estatal de planeación democrática. Indicando que los fines del proyecto estatal contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación.

Disponiendo también el citado dispositivo que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

sociedad para incorporarlas al Plan y los Programas de Desarrollo, para finalmente disponer que haya un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal.

Como vimos, la participación ciudadana se reconoce como un derecho humano en nuestro máximo ordenamiento a nivel local, también dispone que se establezcan los mecanismos de participación que recoja las aspiraciones y demandas de la sociedad para incluirlos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Sin duda dentro de estos mecanismos de participación se debe considerar el llamado “presupuesto participativo”, los cuales son una herramienta de política pública alternativa a la presupuestal tradicional, que buscan y promueven la participación y gestión de la ciudadanía, para que ésta se convierta en sujeto activo del desarrollo al proponer y decidir, de manera directa, sobre el destino de una parte o porcentaje de los recursos públicos de un determinado nivel de gobierno.

Esta herramienta que es un ejercicio de democracia directa que puede utilizarse en los presupuestos públicos a diferentes niveles (Federal, Estatal y Municipal), tiene como objetivo impulsar la participación de la ciudadanía en la elaboración de los presupuestos,



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

incluyéndose en estos, las principales demandas, prioridades y preocupaciones de ésta en materia de gasto, al decidirse qué obras y servicios se deben ejecutar con el presupuesto disponible.

En esta tesis se propone adicionar el párrafo octavo de numeral 6º de nuestra Constitución, para establecer como base constitucional que en la planeación democrática se considere la promoción e implementación de esquemas de presupuesto participativo en los que se consideren las principales demandas y prioridades en obras y servicios de la sociedad en materia de gasto público, para que se consideren en la elaboración de los presupuestos correspondientes.

Aspirando con ello a que a través de estos ejercicios se consideren en la toma de decisiones a la sociedad, promoviendo con ello su participación y el empoderamiento ciudadano en los asuntos.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente su voto aprobatorio al siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:
EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DECRETA:

**SE REFORMA EL PARRAFO OCTAVO AL NUMERAL 6º DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

UNICO.- Se reforma el párrafo octavo al numeral **6°** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

6°.- . . .

.....

.....

.....

.....

.....

La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca y opere con participación social el sistema estatal de planeación democrática. Los fines del proyecto estatal contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y los Programas de Desarrollo. Habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal. **Esta participación social también incluirá que en dicha planeación democrática se incluyan la promoción e implementación de esquemas de presupuesto participativo en los que se tomen en cuenta las principales demandas y prioridades en obras y servicios de la sociedad en materia de gasto público, para que se consideren en la elaboración de los presupuestos correspondientes conforme se establezca en la ley.**

.....

.....

.....



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL CENTENARIO “TEATRO JUAREZ” SEDE TEMPORAL DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.